

Ñuñoa, 17 de diciembre de 2024

DECRETO N°: 02582/2024

TENIENDO PRESENTE:

1. Exposición que "Informa inicio de elaboración de enmienda al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa". Sesión de Concejo Municipal de fecha 17.07.2024.
2. Envío de cartas de invitación a los vecinos a la 1° y 2° audiencia pública de la enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, enviadas con fecha 02.09.2024 a Correos de Chile.
3. Publicación con los respectivos archivos descargables, en la página web municipal de la "Propuesta de Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa."
4. Envío de información al COSOC de la "Propuesta de Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa." (Solicitada por Secpla al Secretario Municipal mediante Memo N°155/2024 de fecha 26.09.2024).
5. Invitaciones publicadas en avisos de prensa, sobre las "Audiencias Públicas N°1 y 2, de la propuesta de enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal". publicadas en el diario La Segunda con fecha 05.09.2024 y 09.09.2024.
6. "Audiencia Pública N°1, Exposición propuesta de Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa", realizada en la Sede Junta de Vecinos N°13 Suarez Mujica, Av. Grecia N°790, a las 19.00 hrs, el día 09.09.2024.
7. "Audiencia Pública N°2, Exposición propuesta de Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa" realizada en la Sala de Cine de la Casa de la Cultura, Irarrázaval N°4055, a las 19.00 hrs, el día 12.09.2024.
8. "Exposición propuesta Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa en el Hall Edificio Consistorial durante 30 días", realizada desde el 13.09.2024 al 12.10.2024.
9. Periodo para recibir observaciones de la comunidad a la "Propuesta Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa", en el cual hubieron 57 ingresos con 130 observaciones, periodo que comprendió desde el 13.09.2024 al 12.10.2024.
10. Sesión COSOC para la "Exposición propuesta de Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa." realizada con fecha 09.10.2024.
11. Invitaciones publicadas en avisos de prensa, sobre la "Audiencia Públicas, exposición síntesis de observaciones recibidas de la propuesta de enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal". publicadas en el diario La Segunda con fecha 04.11.2024 y 11.11.2024.
12. "Audiencia Pública, exposición síntesis de observaciones recibidas de la propuesta de enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal", realizada en la Sala de Cine de la Casa de la Cultura, Irarrázaval N°4055, a las 18.30 hrs, el día 11.11.2024.
13. Entrega para el respectivo pronunciamiento del Concejo Municipal y al Cosoc de la "Síntesis de observaciones recibidas de la Propuesta Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa" (Solicitado por Secpla a Secretario Municipal mediante Memo N°170/2024 de fecha 08.11.2024).
14. Sesión Concejo Municipal y COSOC para la "Exposición síntesis de observaciones recibidas de la propuesta de enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal" realizada con fecha 13.11.2024. (Solicitado por Secpla a Secretario Municipal mediante Memo N°249/2024 de fecha 08.11.2024)
15. Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, sobre el pronunciamiento de la propuesta de Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, realizada con fecha 28.11.2024.
16. Certificado de la Secretaria Municipal (S), de fecha 28.11.2024, donde acredita el proceso de la Enmienda N°1 al PRC, mencionados anteriormente del punto N°1 al N°15.
17. Sesión del Concejo Municipal N°35, realizada con fecha 04.12.2024, sobre la "Aprobación Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa", el cual se aprueba por unanimidad.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 43° y 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 2.1.13, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Las facultades que me confieren los Artículos 56° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Promúlgase la aprobación de la Enmienda N°1 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, denominada Ajustes Normativos en Zonas Patrimoniales, siendo el texto aprobatorio el siguiente:

TEXTO APROBATORIO

ENMIENDA N°1 - AJUSTES NORMATIVOS EN ZONAS PATRIMONIALES PLAN REGULADOR COMUNAL DE ÑUÑO A

ARTÍCULO ÚNICO:

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Ñuñoa aprobado por D.S. N° 129 (V. y U.) de 1989, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de diciembre de 1989, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de modificar, mediante el procedimiento de Enmienda, algunas normas urbanísticas de una parte del artículo 31 "Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural" en cuanto a ajustar e incorporar normas técnico urbanísticas, que se aprueba en el presente acto, junto al Texto Aprobatorio y a la Memoria Explicativa del proyecto.

Todo lo anterior en conformidad con lo señalado en la Memoria Explicativa, y su correlato en la Ordenanza Local, que reemplaza en la parte modificada, a los documentos vigentes y que en este acto se aprueban como un solo cuerpo normativo.

Artículo 31°:

1. Reemplácese en el cuadro normativo de "Normas Urbanísticas de Edificación" del punto "1.2, Casa de la Cultura de Ñuñoa, Palacio Ossa", el coeficiente de la norma de antejardín de "78 m", por el coeficiente de "60 m".
2. Agréguese después del cuadro normativo de "Normas Urbanísticas de Edificación" del punto "1.2, Casa de la Cultura de Ñuñoa, Palacio Ossa", lo siguiente:

"Nota: La modificación a 60 m de la norma de antejardín, no va en contra de la declaratoria del Consejo de Monumentos Nacionales con el cual fue declarado Monumento Histórico la Casa de la Cultura junto con el parque que lo rodea."

3. Incorpórese después del punto 2.5, el nuevo punto "2.6 ZT 6, Barrio Suárez Mujica", con el siguiente texto:

Usos de suelo permitidos:

Residencial: de todo tipo

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo 2.1.33 de la OGUC, se incluye el uso de Cafetería en Comercio y exceptuando los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos: Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
- Educación: Locales de Educación Superior, Técnica y Centros de Capacitación.
- Seguridad: Cuarteles de Bomberos; Cárceles y Centros de detención.
- Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos.
- Esparcimiento: Parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
- Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, mercados, playas de estacionamientos y discotecas. Restaurantes, bares y distribuidoras de gas licuado. Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.
- Culto y Cultura: Salas de concierto o espectáculos, cines, auditorios, centro de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie y medios de comunicación, entre otros, canales de televisión, radio y prensa escrita.

Actividades Productivas: Todas en general.

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN	
• Superficie de subdivisión predial mínima	300 m ²
- Coeficiente máximo de ocupación de suelo.	0,5
- Coeficiente de constructibilidad	1.5
- Sistema de agrupamiento	Aislado, Pareado
- Porcentaje máximo de pareo en el deslinde, con altura 6m	40%
- Altura de edificación	3 pisos , 9 m de altura máx.
- Rasantes	60º
- Antejardín	5m.
- Densidad bruta máxima	500 hab./há.
Estacionamientos	Según el Art. 14 de esta Ordenanza

REGISTRESE, PUBLIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVESE EN EL REPOSITORIO DIGITAL



GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE
Secretario Municipal



SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ
Alcalde

SSR/TFB/RRC/GPB

Distribución:

Dirección de Secretaria de Planificación Comunal
Asesoría urbana
Dirección de Obras Municipales
Edificación
Catastro e Informática
Dirección de Desarrollo Comunitario
Cultura, Patrimonio y Turismo
Dirección de Asesoría Jurídica



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=21094845&hash=76ae7>